

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

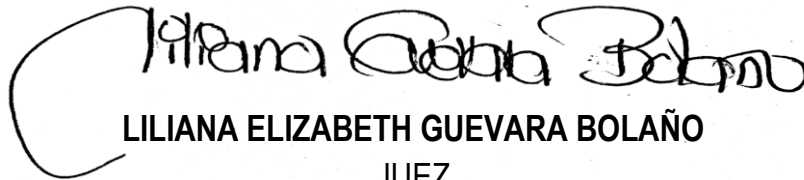
Rad. 110014189037-2020-00221-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., y atendiendo a lo solicitado por el extremo demandante, procede el despacho a corregir el auto de fecha 3 de septiembre de 2020, que libró el mandamiento de pago, en el sentido de corregir el numeral 2º, quedando así:

2. Por la suma de \$5.417.568 Mcte, correspondiente a la cláusula penal incorporada en el contrato de arrendamiento visto a fol. 8 del presente cuaderno.

Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada junto con la orden de pago librada.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

(3)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 06 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 052

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

CAS